

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "102 SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-04-2022 bajo el Repertorio 4537.

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la Notaria Roberto Cifuentes de Santiago, a las 12:22 horas del día de hoy.

Santiago, 5 de mayo de 2022





JR. REPERTORIO N°4.537/2022

OT. 526

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO**

**"FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA, PARA LA INFANCIA
Y LA JUVENTUD"**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de abril de dos mil veintidós, ante mí GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número ciento diez guión dos mil veintidós, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha treinta de Marzo del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de Marzo del mismo año, comparece: doña LORENA DEL PILAR PIÑA JAQUE, chilena, soltera, contadora pública y auditora, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos seis mil quinientos setenta y ocho guion K, domiciliada para estos efectos, en calle Alcántara número doscientos, piso décimo, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO de "FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA, PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD", celebrada con fecha veintiuno de Abril de dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



veintidós; y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la Sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO "FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA, PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD"** En Santiago de Chile, a veintiuno de abril de dos mil veintidós, siendo las diez horas, se reunieron en las oficinas de la Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud ubicadas en calle Alonso de Córdova cuatro mil ciento veinticinco piso nueve, comuna de Vitacura, los directores doña Francisca Díaz del Río, don Diego Domeyko Cassel y don Sebastián Ilabaca Díaz. Se trató y acordó lo siguiente: **CITACIÓN:** Se dejó constancia que la citación a esta sesión se hizo en forma personal y por vía telefónica a los directores que participan en ella. **ASISTENCIA DEL DIRECTORIO:** Asistieron la señora Francisca Díaz del Río, y los señores Diego Domeyko Cassel y Sebastián Ilabaca Díaz, quienes dejan constancia que fueron designados directores en el artículo primero transitorio de la constitución de la Fundación, la cual consta en escritura pública otorgada con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno ante doña Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago. También estuvo presente la señora Blanquita Honorato Lira. Dado que se encuentra reunida la totalidad de los directores de la Fundación y que por lo tanto se ha cumplido con el quórum requerido por los estatutos sociales para que sesione el Directorio, se dio por constituido e instalado el Directorio. **MESA:** Preside doña Francisca Díaz del Río y actúa como secretario don Diego Domeyko Cassel. **TABLA:** La Presidenta señaló que esta sesión ordinaria de directorio fue convocada a fin de: uno. Designación de Directora Ejecutiva. dos. Otorgamiento de poderes. **ACUERDO NÚMERO UNO: DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA.-** Como lo indica el artículo décimo tercero de los estatutos, la Presidenta propone al Directorio nombrar como Directora Ejecutiva de la Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud a la señora Blanquita Honorato Lira, quien se estima que reúne las características profesionales y personales para asumir dicho cargo. El Directorio por unanimidad de los presentes aprueba la proposición de la Presidenta, nombrándose a doña **Blanquita Honorato Lira**, chilena, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y nueve mil

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



cincuenta y seis guión nueve, casada, psicóloga, como Directora Ejecutiva de la Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud, quien estando presente en la reunión acepta la designación. A objeto de facilitar las funciones de la Directora Ejecutiva, el Directorio aprueba que ésta en conjunto con la Presidenta velen por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud, y que con la anuencia de la Presidenta, la Directora Ejecutiva lleve adelante las tareas y propósitos propios de la Fundación, y que se enmarquen en sus Estatutos. **ACUERDO NÚMERO DOS: OTORGAMIENTO DE PODERES A DOÑA FRANCISCA DÍAZ DEL RÍO.** – Para el adecuado funcionamiento y operación de Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud, el Directorio por unanimidad de sus miembros designa apoderada a doña **Francisca Díaz del Río**, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco guión cinco, para que actuando en forma separada e independiente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la represente con las siguientes facultades: **Uno/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros. **Dos/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres/** Dar y tomar bienes en comodato o usufructo. **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete/** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de novación y de transacción. **Nueve/** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



2022526

forme parte o en que tenga interés, modificarlas y disolverlas. **Diez/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Once/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos. **Doce/** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. **Trece/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Catorce/** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantía en beneficio de la Fundación o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derecho y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Fundación. **Quince/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciséis/** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; realizar operaciones de cambios internacionales; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier Banco comercial que se encuentre operativo en Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Fundación o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve/** Ceder y aceptar cesiones de crédito nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veinte/** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, aceptar, ceder, descontar, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, documentos mercantiles y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



2022526

precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos;

Veintiuno/ Representar a la Sociedad con voz y voto en las juntas de accionistas y asambleas de tenedores de bonos y, en general, en las asambleas que se citen en relación con los valores en que la Sociedad haya invertido, como por ejemplo, asambleas de aportantes de fondos mutuos o de fondos de inversión, etc.;

Veintidós/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma incluso por novación.

Veintitrés/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.

Veinticuatro/ Conceder quitas o esperas.

Veinticinco/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.

Veintiséis/ Constituir servidumbres activas o pasivas.

Veintisiete/ Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.

Veintiocho/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ésta.

Veintinueve/ Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.

Treinta/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y Uno/** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. La presente facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a los Estatutos de la Fundación. **Treinta y dos/** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; y reasumir en cualquier momento. Esta facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a estos Estatutos de la Fundación. **Treinta y tres/** Postular y participar en programas de licitaciones, subvenciones, fondos concursables, fondos internacionales, concursos, etcétera, que le permitan a la Fundación llevar a cabo sus objetivos. **ACUERDO NÚMERO TRES:**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



2022526

OTORGAMIENTO DE MANDATO ESPECIAL A DOÑA BLANQUITA HONORATO

LIRA: El Directorio acuerda por unanimidad, otorgar mandato especial a la señora Blanquita Honorato Lira, chilena, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y seis guión nueve, casada, psicóloga, del mismo domicilio de la Fundación, para que actuando en conjunto con uno de los apoderados que se mencionarán a continuación, puedan a nombre y en representación de la Fundación Candelaria Apoya, para la Infancia y la Juventud, ejercer las siguientes facultades: **Uno/** Efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos públicos o privados nacionales; **Dos/** solicitar préstamos y créditos, sea en forma de mutuo, pagaré, sobregiro, descuento, avance contra aceptación, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma; **Tres/** abrir, contratar y administrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera con bancos, instituciones públicas y privadas; **Cuatro/** girar en las cuentas corrientes de la sociedad, efectuar traspasos de fondos entre cuentas corrientes y/o transferencias electrónicas o en cualquier otra forma, imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, reconocerlos o impugnarlos; **Cinco/** retirar talonarios de cheques; **Seis/** asimismo podrán girar, sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, negociar, descontar, avalar, novar, endosar en propiedad, garantía o cobranza letras, cheques, pagarés, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador, tomar boletas bancarias, endosar pólizas de garantía y pedir la devolución de dichos documentos. **Siete/** Celebrar contratos de seguro, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar pólizas. **Ocho/** Recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos, convenciones o contratos competan a la Fundación. Practicar todo tipo de inscripciones en Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros. **Nueve/** Enviar, recibir, aceptar y retirar: giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros,

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



públicos o privados, correspondencia epistolar, telegráfica o electrónica, facsímiles o correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no. **Diez/** Comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar y permutar toda clase de bienes muebles, corporales a incorporeales, marcas, patentes, propiedad intelectual e industrial, bajo los términos y condiciones que estime convenientes; comprar, aceptar, adquirir, vender, ceder, transferir, enajenar, permutar y realizar todo tipo de transacciones respecto de derechos, acciones, bonos, pagarés, debentures o cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; efectuar, aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer precios y formas de pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, pudiendo estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades y convenir, suscribir y/o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Once/** Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo sin limitación los contratos de donación y aceptación de donaciones, comodato, depósito, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, promesa, opción, edición, publicación, distribución, agencia y franquiciamiento, contando con todas las facultades indicadas al final del párrafo anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo. **Doce/** Modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de actos, contratos y convenciones; pagar, novar, compensar, remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; **Trece/** Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, exigir su cumplimiento, fijar remuneraciones, definir funciones, fijar todo tipo de condiciones laborales, poner término, suspender y modificar contratos de trabajo, aceptar renunciaciones y firmar finiquitos; redactar, dictar y suscribir reglamentos internos de higiene, seguridad y demás asuntos relevantes en materia laboral. **Catorce/** Requerir y obtener el registro de marcas, patentes o modelos industriales en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



2022526

la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación. **Quince/** Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional, laboral, penal, de familia, tributario, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. **Dieciséis/** Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Diecisiete/** Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios o entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Cultura, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del Trabajo, la

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Fundación de Fomento de la Producción, Municipalidades y entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo la solicitud de patente municipal y su exención, modificarlas o desistirse de ellas; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memorandos, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir y/o suscribir. **Dieciocho/** Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos y autorizar a terceros a hacerlo; crear, constituir y participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, asociaciones, organizaciones deportivas y entidades y organismos de cualquier naturaleza; representar a la Fundación y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones entidades en que esta sea accionista, socio, miembro o participe a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por si o delegando poder. **Diecinueve/** Participar en licitaciones públicas y privadas y en procesos de postulación a fondos; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellos todos los derechos y facultades que le competan a la Fundación. **Veinte/** Hacer inicio de actividades, obtener rol único tributario, obtener Clave Secreta, solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas, certificados de donación y toda clase de documentos y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones, reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos ante él. **Veintiuno/** Ser notificados por el Servicio de Impuestos Internos a nombre de la Fundación, de conformidad con el artículo Noveno del Código Tributario, mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados. **Veintidós/** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Veintitrés/** Emitir y firmar todo tipo de certificados de donación para respaldar aportes recibidos. **Veinticuatro/** Otorgar los poderes que



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022526**



2022526

sean necesarios para llevar adelante las actividades de la Fundación, según ellos se requieran, con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en la presente acta, revocar tales poderes en cualquier momento, aceptar renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime conveniente. **Veinticinco/** En general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación. Para el ejercicio de estas facultades, doña Blanquita Honorato Lira, deberá siempre actuar en conjunto con una cualquiera de las siguientes personas: doña **Francisca Díaz del Río**, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco guión cinco; don **Diego Domeyko Cassel**, cédula de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno guión nueve o don **Sebastián Ilabaca Díaz**, cédula de identidad número dieciocho millones veintidós mil cuatrocientos veintisiete guión cero, a quienes también se les confieren las mismas facultades en este acto.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA

PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS: El Directorio acuerda por unanimidad facultar a **BLANQUITA HONORATO LIRA** y a **LORENA PIÑA JAQUE**, para que una cualquiera de ellas cumpla y practique todas las diligencias, formalidades y actuaciones que sean necesarias para la completa legalización de estos acuerdos. Se les faculta asimismo para que reduzcan a escritura pública todo o parte del Acta de la presente sesión de directorio y a su vez se resuelve llevar a cabo lo acordado precedentemente, sin necesidad de esperar que la presente Acta sea aprobada en forma expresa en una próxima reunión, por lo que una vez firmada por todos los asistentes, se entenderá definitivamente aprobada por este sólo trámite. La Presidenta ofreció la palabra sobre cualquier otro tema relacionado con el objeto de la presente sesión. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las diez treinta horas, obligándose a firmar para constancia todos los asistentes. Sobre los pie de firmas de Sebastián Ilabaca Díaz, Francisca Díaz del Río, Presidenta; Diego Domeyko Cassel, Secretario, hay tres firmas". Conforme con su original. Solicitado por la abogado doña Solange Poli. En

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO de "FUNDACIÓN CANDELARIA APOYA, PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD" Doy fe



LORENA DEL PILAR PINA JAQUE

C.I. 12 406. 578-K



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2022526

VALOR 45.000.-
C.T. N° 526
FECHA 5-3-22

2+1
REPERTORIO N° 4537

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
Gustavo Montero Marti
GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE - 48 NOTARIA
SANTIAGO